



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA


N° 081-2015-MPMC-J/A

Juanjuí, 16 de febrero de 2015.


EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUÍ, que suscribe;

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 022-2015-MPMC-J/A de fecha 08 de enero de 2015; y,


CONSIDERANDO:




Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;



Que, acorde a los Artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por los Órganos de Gobierno, y de Administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, debido procedimiento, y simplificación administrativa entre otros, y con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;



Que, de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 el Alcalde, puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;



Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Sé rige por los principios de legalidad, economía, transparencia,



simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, la actual gestión municipal acorde a la política nacional de fomento, y dinamismo de la inversión pública tiene por objetivo agilizar los procedimientos administrativos, mejorar la atención en la prestación de los servicios públicos, y contribuir al desarrollo socio económico sostenible e integral de su población a fin de alcanzar nuestras metas y objetivos institucionales resultando conveniente delegar atribuciones y/o facultades específicas en el Gerente Municipal en busca del desempeño transparente, oportuno, eficiente y eficaz de la gestión actual;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 6) y 20) del Artículo 20°, y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el visto bueno de la Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL las ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS que a continuación se detallan:

1. Emitir directivas, disposiciones y todas aquellas acciones técnico-administrativas para el mejor funcionamiento de los órganos de la entidad;
2. Suscribir, modificar, rescindir y resolver contratos y adendas, salvo las excepciones establecidas por Ley;
3. Resolver en Segunda Instancia, los Recursos de Apelación de los procedimientos administrativos que conocen las unidades orgánicas; dándose por agotada la vía administrativa. Las Resoluciones que se expidan en esta instancia deberán contar con informe emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica. Las solicitudes y recursos impugnatorios de naturaleza tributaria se resuelven por las instancias reguladas por el Código Tributario;

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencias, Subgerencias y demás Unidades Orgánicas las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado por la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la Resolución en el Portal de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres - Juanjuí
Región San Martín - Perú

José Pérez Silva
D.N. 461048262
ALCALDE